

INTRODUCCIÓN

El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, FIFONAFE, es un Fideicomiso Público sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; sus tareas esenciales son administrar los fondos comunes, vigilar el cumplimiento de la causa de utilidad pública en expropiaciones de bienes ejidales y comunales, y ante incumplimiento promover la acción de reversión. Además coadyuva al desarrollo rural a través del fomento a las actividades productivas.

El marco legal del Fideicomiso son los artículos 94 y 97 de la Ley Agraria y el Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del Fideicomiso del 7 de agosto de 1995.

El trabajo institucional para el 2013 se enmarca en el programa presupuestal: E006, Administración de Fondos Comunes y Supervisión de Expropiaciones, el cual tiene como objetivo la atención a sujetos agrarios en trámites y procedimientos expropiatorios que define la Ley Agraria, tales como el pago de la indemnización a Fondos comunes y la Reversión de Tierras ante el incumplimiento de la causa de utilidad pública o el cambio de destino previsto en los decretos expropiatorios.

El segundo eje de trabajo de la institución es la administración, promoción y venta del patrimonio inmobiliario que constituye el patrimonio del Fideicomiso y la principal fuente de ingresos.

El tercer eje de trabajo se refiere a los programas que contribuyen a la mejora de la gestión y a construir un nuevo servicio público congruente con los valores democráticos, la transparencia, el acceso a la información pública y la ética como principio de actuación de quienes administramos recursos públicos, conforme misión y visión.

Misión

Facilitar actividades productivas rentables en ejidos y comunidades; administrar sus fondos comunes con los más altos rendimientos; vigilar el pago de indemnizaciones y el cumplimiento de la causa de utilidad pública en expropiaciones de bienes ejidales y comunales y, en su caso, promover la reversión de tierras con oportunidad y apego a derecho.

Visión

Institución de fomento que contribuirá a incrementar la inversión en el campo para que ejidos y comunidades sean unidades productivas rentables con actividades sustentables y con ello mejorar el desarrollo humano de sus integrantes.

Los estados financieros que se acompañan, fueron preparados de acuerdo con Postulados Básicos de Contabilidad gubernamental y en apego a las Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las cuales difieren de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

El Boletín E-2 de las NIF emitidas por el CINIF, es parte integrante de los Boletines aplicables a las Entidades con Propósitos no Lucrativos, por lo que es de aplicación obligatoria. Las NIF Gubernamentales no lo contemplan.

A partir del 1 de junio de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), efectuó la entrega formal de la función y responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Principios Contables

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y circulares emitidos en el pasado por el IMCP, fueron transferidos al CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF) o en su caso, Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF). Cuando se haga referencia genérica a las NIF, se entiende que éstas comprenden tanto las normas emitidas por la CINIF como a los boletines emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) que le fueron transferidas al CINIF. Sin embargo, cuando se haga referencia específica a alguno de los documentos que integran las NIF, éstos se llamarán por su nombre original, esto es, Norma de Información Financiera o Boletín, según sea el caso.

Derivado de lo anterior, la estructura de las NIF es la siguiente:

- 1) Las NIF y las INIF emitidas por la CINIF;
- 2) Los Boletines emitidos por la CPC, que no han sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF; y
- 3) Las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables de manera supletoria.

2.3 Estado de Flujo de Efectivo.

A partir del mes de enero de 2008, entró en vigor la Norma de Información Financiera B-2 “Estado de Flujos de Efectivo”, la cual es de aplicación prospectiva, y que sustituyó al Boletín B-12 “Estado de Cambios en la Situación Financiera” que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.
